

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016**

Fecha: **01/02/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 23 011 2013 00849	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LIMITADA	GABRIEL ARIAS DELGADO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	2/02/2023	6/02/2023	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **01/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO



Rad. 68001-40-23-011-2013-00849-01

Ejecutivo Singular – C2 Medidas

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS LTDA.

DEMANDADO: MARLLY FARLAYN VEGA RIOS, MARIO ENRIQUE ARCE POSADA, CARLOS EDUARDO ARCE POSADA, PEDRO ELIAS GUERRERO y GABRIEL ARIAS DELGADO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 319-30596 de propiedad del demandado PEDRO ELÍAS GUERRERO.

Pues bien, luego de haberse revisado el presente trámite, teniendo en cuenta que el inmueble mencionado le pertenece al demandado, **se encuentra embargado, secuestrado y avaluado**, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver respecto de los temas de que trata el Art. 448 del C.G.P., ni solicitudes de nulidad o de desembargo, resulta procedente la petición que precede.

En atención a lo expuesto, se fija el nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 319-30596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado PEDRO ELÍAS GUERRERO, identificado con C.C. 5.619.350, ubicado en la CARRERA 10 # 6-70 APARTAMENTO 204, TORRE 2, EDIFICIO MULTIFAMILIAR "ANDALUZ"; el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$153.704.000 M/Cte).

Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Ahora bien, en lo que toca con la solicitud que hace el apoderado de la parte demandada en punto de que se designe un nuevo secuestre bajo el argumento de que quien ostentaba dicho cargo renunció al mismo; se dispondrá ESTARSE A LO DISPUESTO en audiencia del pasado 30 de noviembre en la que se resolvieron dichas solicitudes indicándole que la secuestre MARTHA CECILIA SUAREZ si bien no hace parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia, lo cierto es que tiene obligaciones que le impone la Ley respecto de los bienes cuya custodia le fue encargada hasta la entrega de los mismos. Igualmente, se le dijo que en el proceso no existía solicitud alguna de renuncia al cargo por parte de aquella y la que ahora aporta el apoderado de la parte demandada no cuenta con sello de recibido por parte de ningún despacho judicial, a la cual en todo caso no es factible darle trámite porque proviene es del apoderado de la parte demandada.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 011, fijado el día de hoy 25 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





Cabe resaltar, que la grabación de una llamada aportada al expediente por el abogado de la parte demandada no se tendrá en cuenta en aras de proteger el derecho a la intimidad de la interlocutora respecto de la cual no obra constancia de que autorizara ser grabada.

En idéntico sentido, se procederá respecto de la solicitud de *“reiterar la citación al tercero Acreedor hipotecario ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP. pues la citación obrante al proceso data de meses anteriores”*, como quiera que en dicha audiencia se le ordenó al respecto, ESTARSE A LO DISPUESTO en auto del 14 de agosto de 2018 en el que se ordenó citar al acreedor hipotecario y las respectivas constancias de notificación personal y por aviso visibles en folios 264 a 271 del expediente físico, la cual no es necesario reiterar puesto que el fin de la misma es enterar a dicho tercero que ostenta la garantía real para que decida si concurre o no al proceso al que fue citado a hacer valer su crédito, lo cual no ocurrió pese a haber sido en debida forma.

No obstante lo anterior, se dispondrá OFICIAR a la secuestre MARTHA CECILIA SUAREZ ORDOÑEZ para recordarle sus deberes respecto del bien inmueble que le fue encomendado hasta su respectiva entrega, tal como quedó estipulado en el acta de secuestro *“entregar el bien a quien este se lo ordene de llegarse a decretar su remate”* y advertirle que deberá mostrar el bien inmueble objeto de remate a los interesados que se lo soliciten.

Sin lugar a mayores consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. No. 319-30596 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado PEDRO ELÍAS GUERRERO, identificado con C.C. 5.619.350, ubicado en la CARRERA 10 # 6-70 APARTAMENTO 204, TORRE 2, EDIFICIO MULTIFAMILIAR "ANDALUZ"; el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$153.704.000 M/Cte). Cabe destacar, que la secuestre del bien inmueble objeto de remate es la auxiliar de la justicia MARTHA CECILIA SUAREZ ORDOÑEZ quien puede ser ubicada en la Calle 15 No. 9-44 de San Gil. Tel: 316 870 0979.

Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble (\$107.592.800 M/Cte.), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del predio (\$61.481.600 M/Cte.), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 011, fijado el día de hoy 25 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

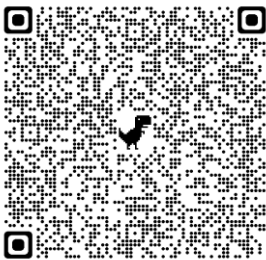
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate y llévase a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario **de amplia circulación** en el **municipio de San Gil** y en el municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO, lo cual deberá hacerse el día domingo. Se publicará: (i) el contenido de este auto en su integridad; (ii) informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual; (iii) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (iv) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co – micrositio web de este despacho- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga/77> al cual se puede ingresar asimismo por el siguiente código QR:



La parte interesada deberá aportar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

CUARTO: ADVIÉRTASELE a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (i) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (ii) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (iii) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (iv) señalar el monto por el que hace la postura; (v) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 011, fijado el día de hoy 25 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (vi) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (vii) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (viii) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

QUINTO: INFÓRMESELE a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga.

SEXTO: ADVIÉRTASELE a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: J05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le coloca de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

SÉPTIMO: REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

OCTAVO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

NOVENO: ORDENAR ESTARSE A LO DISPUESTO en audiencia del 30 de noviembre de 2022, respecto de las solicitudes allegadas por el apoderado de la parte demandada tendientes a que se designe un nuevo secuestre y se reitere la citación al acreedor hipotecario; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

DÉCIMO: OFICIAR a la secuestre MARTHA CECILIA SUAREZ ORDOÑEZ para recordarle sus deberes respecto del bien inmueble que le fue encomendado hasta su respectiva entrega, tal como quedó estipulado en el acta de secuestro *“entregar el bien a quien este se lo ordene de llegarse a decretar su remate”* y advertirle que deberá mostrar el bien

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 011, fijado el día de hoy 25 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO





inmueble objeto de remate a los interesados que se lo soliciten. *Adviértase a la parte ejecutante que deberá realizar las diligencias pertinentes en punto de remitir el oficio que libre este Despacho a la secuestre.*

DÉCIMO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
María Del Pilar Morera Cuenca
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 005 De Sentencias
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a356f18ea557af657cba2369984e71a25f2c86c584de6342d7ba1b35d21a19**

Documento generado en 24/01/2023 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a las partes por anotación en el
ESTADO No. 011, fijado el día de hoy 25 de enero de 2023, a las 8:00 a.m.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



RV: RECURSO REPOSICIÓN

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/01/2023 1:21 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Con atención,

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

ADVERTENCIA: Este correo electrónico, **ÚNICAMENTE** se encuentra habilitado para trámites administrativos del Juzgado, acciones de tutela y hábeas corpus. Para los demás asuntos civiles, **REMITIR LOS MEMORIALES** al siguiente correo electrónico: **ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El horario hábil de los Despachos Judiciales de la ciudad de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

De: gustavo rodriguez <corjudicialgerencia@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 12:32 p. m.

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; natalia diaz <legal@inmofianza.com>; Despacho 02 Sala Jurisdiccional

Disciplinaria Consejo Seccional - Santander - Bucaramanga <des02sjdcsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICIÓN

SEÑOR

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. BUCARAMANGA.

E.S.D.

RAD: 68001-40-03-011-2013-00849-01.

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co legal@inmofianza.com

des02sjdcsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECURSO REPOSICIÓN

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BUCARAMANGA.
E.S.D.

RAD: 68001-40-03-011-2013-00849-01.

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

j05ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

legal@inmofianza.com

des02sjdcsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS, mayor y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de Ciudadanía número **91.070.328** expedida en San Gil, Abogado con tarjeta profesional número **84.606 del CSJ**, actuando en nombre y representación legal del Señor **PEDRO ELIAS GUERRERO**, demandado dentro del proceso referenciado, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite **PROCESAL INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN- contra el AUTO que FIJA FECHA PARA EL REMATE DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO AQUÍ REFERENCIADO.** Recurso que presento y sustento teniendo de presente los siguientes:

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Lo primero que debemos anotar es que el recurso de reposición cumple con los presupuestos formales de este medio de impugnación, en tanto, la providencia atacada es susceptible del mismo, fue interpuesto por

quien tiene legitimación para formularlo, fue presentado dentro del término que fija la ley para tal efecto, toda vez que la fijación de fecha para remate no se debió decretar.

Un primer asunto de interés es lo preceptuado por el Código General del Proceso Artículo 448. **“Señalamiento de fecha para remate”** el cual dispone:

“Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos”.

Así, en acatamiento a lo anterior, se recuerda al despacho, que existe un recurso de Queja por resolver, en el cual se solicita el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**”, motivo por el cual el suscrito considera inviable la fijación de fecha para remate, sin saber el resultado del precitado recurso.

Se solicitó al despacho en el referido memorial de interposición de Queja que:

“Ante este panorama, considero prudente se conceda el Recurso de Apelación aquí interpuesto y sustentado, o en su defecto se conceda el Recurso de Queja en subsidio con Reposición a la luz del amparo constitucional, dejando sin valor ni efectos jurídicos las decisiones proferidas a partir del Auto de Mandamiento de pago de la demanda aquí referenciada, decretando el levantamiento de las medidas cautelares y condenando a la parte demandante en costas del proceso”. (Subrayado Nuestro)

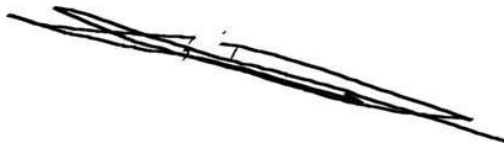
Es claro entonces que no es procedente fijar fecha de la diligencia de remate, existiendo un recurso que versa sobre el levantamiento de medidas cautelares.

Por otra parte, es importante aclarar que la fecha propuesta por el despacho en los Estados electrónicos del 25 de Enero de los corrientes, a efectos de llevar a cabo la diligencia de remate no corresponde a la realidad, pues se advierte en dicho documento que la diligencia de remate se efectuará el **día 9 de marzo de 2022 a las 11 am.**

Ruego a Usted su Señoría, acoger los fundamentos Jurídicos sustento del presente Recurso, en aras a la protección efectiva al Derecho de defensa, acceso a la justicia y debido proceso entre otros, procediendo a reponer el auto advirtiéndole que no es procedente la fijación de fecha para adelantar diligencia de remate.

Atentamente,

Sin otro particular,



ABOG GUSTAVO RODRIGUEZ ROJAS
C.C. 91.070.328 SAN GIL
TP 84.606 CSJ

J011-2013-00849.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DOS (02) DE FEBRERO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SEIS (06) DE FEBRERO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 016), HOY PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario